

**DECRETO NUM. : 3512/18**

**Antecedentes de Hecho**

Considerando que por decreto de alcaldía nº 3047/18 de fecha 5-11-2018 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria que han de regir la selección de las personas a contratar y la composición del Tribunal Calificador, en lo que se refería a la mencionada tipología 1, Fomento de empleo, dentro de la cual se resolvió la selección para el primero de los programas aprobado, Auzoko Laguntzaileak, de 4 vigilantes, 1 coordinador del programa de vigilantes, 1 carpintero, 1 peón especialista de jardinería y 4 pintores y para el segundo de los programas incluidos en dicha tipología, Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa, 4 técnicos: 1 Tco. Comercio, 1 Tco. Turismo, 1 Tco. Juventud, 1 Tco. Participación ciudadana y 1 Coordinador actividad física.

Dentro del periodo comprendido entre el 13 de noviembre y el 21 del mismo mes, se recibieron del LANBIDE Servicio Vasco de Empleo, el listado de candidaturas preseleccionadas (atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, en relación con las exigencias previstas en la Resolución de 13 de junio de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

Constituido el Tribunal, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre el Tribunal procede a la comprobación de requisitos de los aspirantes y a la valoración de criterios socio-económicos y méritos restantes de la convocatoria, con base en el informe solicitado al respecto a la Técnico responsable del Servicio de Empleo Local.-Behargintza Leioa, elevando a la Alcaldía la propuesta de asignación de puntos, siendo el resultado el referido en el Anexo del Decreto 3374/18 de 30 de noviembre.

Considerando que, en lo relativo al puesto de “Técnico de Juventud”, el Tribunal había propuesto excluir a los/las dos aspirantes cuyas candidaturas habían sido remitidas por Lanbide, debido a que ninguna de ellas cumple el requisito de titulación exigido. Sin embargo, por error u omisión, este dato no se ha reflejado en el Decreto 3374/18 de 30 de noviembre, referido.

Mediante decreto 3445/18 de Alcaldía se procede a modificar el Decreto 3374/18 de 30 de noviembre, de la Alcaldía, en el sentido de excluir las candidaturas enviadas por Lanbide para el puesto de “Técnico de Juventud”, por no cumplir el requisito de titulación.

Resultando que por parte de Lanbide se envían nuevas candidaturas para el puesto de “Técnico de Juventud”, y constituido en segunda convocatoria el Tribunal en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre se procede a la comprobación de requisitos de los aspirantes y a la valoración de criterios socio-económicos y méritos restantes de la convocatoria, elevando a la Alcaldía la propuesta de asignación de puntos, siendo el resultado el referido en el Anexo del Decreto 3512/18 de 13 de diciembre..

### Fundamentos de Derecho

Conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las que regulan la convocatoria, aprobadas por Decreto de la Alcaldía, nº 2857/17, de fecha 13 de noviembre, base que regula la calificación de los méritos y ejercicios y la propuesta del Tribunal sobre la calificación.

Conforme a lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en lo que respecta a las competencias de la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

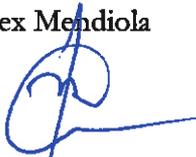
### DISPONGO

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de “Técnico de Juventud”, así como la calificación provisional de los méritos profesionales y criterios socioeconómicos que ha sido elevada por el Tribunal Calificador y que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

**SEGUNDO:** Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

**TERCERO:** Publicar en el tablón de anuncios y en la web el contenido del presente Decreto, a los efectos legales oportunos.

PROPONENTE  
TAE LETRADO DE RRHH Y CONTRATACION  
Alex Mendiola



Atendiendo a la exposición fáctica y jurídica de la propuesta que antecede, y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve y firma, de conformidad con la literalidad de lo propuesto, la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Urbieta González, en Leioa, a trece de diciembre de dos mil dieciocho, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe

LA ALCALDESA,



Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Urbieta González.



LA SECRETARIA.,



Fdo.: Chiara Camarón Pacheco

**3512/18 DEKRETUAREN ERANSKINA/ANEXO AL DECRETO 3512/18**

<p><b>“AUZO LAGUNTZAILEAK”, ETA “LEIOAKO UDALEKO ARDATZ ESTRATEGIKO BERREKETA” IZENeko EGITASMOAK BURUTZEKO ARDURADUNAK HAUTATZEKO IRIZPIDEEN KALIFIKAZIOA”</b></p>	<p>CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “AUZOKO LAGUNTZAILEAK y “POTENCIACIÓN DE LOS EJES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE LEIOA”</p>
---	--



**BEHIN-BEHINEKO KALIFIKAZIOAK / CALIFICACIONES PROVISIONALES**

**POSTUA: Gazteriako teknikaria / Tº Juventud**

**LANPOSTU KOPURUA: 1 / DOTACIONES:1**

Nº OFERTA: 182018012528: 1º JUVENTUD		REQUISITOS		CRITERIOS SOCIO-ECONOMICOS A VALORAR					MERITOS PROFESIONALES						
DM	DESARROLLADA O INSCRITO EN LARRODE	PERTENENCIA COLECTIVO DE INSCRIPCION	COLECTIVO PERTENENCIA ADICIONAL: 1- Titulu FMH 2- Titulu langur 3- Maiores de 35 años	MEMBERIA A CARGO	GOBHU DE OTTRAS FHEEL ACCIONES	FORMACION	EXPERIENCIA	ETIKEREA							
	NO/SA	COLECTIVO	10 profesional; 10 profesional; 10 adicionali; 10 FMH	10 profesional; 10 adicionali; 10 mulier	10 profesional; 10 adicionali; 10 30*	10	5	10 horas 10 horas	10 meses	0-3º E-2º L-1º					
1	78932731C	SI	0	10	0	1	0	12	0	23					
2	45816394D	SI	10	0	0	0	0	0	0	10					
3	79006948Q	SI	0	0	0	5	0	0	0	5					
				42,75%	14,08%	7,04%	7,04%	21,13%	8,45%	100,00%					
			30				5	15	6	71,0					